

ANEXO I

Expte	Referencia	mayo	junio	julio	agos	sept	oct	nov	total
3987	SANDRA SANTIAGO BUSTAMANTE					600,00	600,00	600,00	1.800,00
3997	LATIFA ABDESELAM LIAZIDI	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4021	CARRILLO VEGA MARIA TERESA					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4054	CAMPOY ALONSO, MARIA JOSE					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4095	BENHENDA, NABIL					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4096	EL HICHOU EL HICHOU, IZZADDIN					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4099	ABGAR ALLAL, ALI	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4100	BARRIENTOS MARISCAL, MARIA DEL CARMEN					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4101	MOHAMED MOHAMED, SABA					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4104	SOURI LIAZID, MOHAMED	600,00	600,00	600,00	600,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	6.000,00
4107	RAFAEL MONTOYA MORALES	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	6.300,00
4108	BAKALI EL MOHAMADI CHAIRI, RACHIDA					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4115	RESTAURACION HADU MARBELLA SL	2.025,00	2.025,00	2.025,00	2.025,00	2.025,00	2.086,00	2.426,90	14.637,90
4122	EL OUMMI ARADE YOUSSEF	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4126	CHERIAH, JAMILA					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4127	GHRIOUI MOHAMED LAARBI, NAJAT					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4128	EL HICHOU ABDELKADER, MOHAMED REDA	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4131	EL ASSATI, IMAD	750,00	750,00	750,00	750,00	750,00	750,00	750,00	5.250,00
4132	COLLANTES & GONZALEZ	150,00	150,00	150,00	150,00	750,00	750,00	750,00	2.850,00
4134	AL ABDALAQUI EL ABDELLAQUI, AHMED	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	6.300,00
4141	ABDELKADER EL HASSANI MOHAMED	0,00	0,00	150,00	150,00	750,00	750,00	750,00	2.550,00
4142	AHMED LAYACHI, HABIBA					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4145	CRUZ BLASCO MARIA ANGELES	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.877,42	2.700,00	2.700,00	2.700,00	15.377,42
4147	BOUZLAF BENT MARZOUK, HASSAN	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	6.300,00
4154	GARCIA PASTOR, JOSE ANTONIO	1.473,00	1.473,00	1.473,00	1.473,00	1.473,00	1.473,00	1.473,00	10.311,00
4157	MOHAMED ALI, ERHIMO	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4160	YASSINI IBRAHIM	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4161	MACABUO CB	300,00	300,00	300,00	300,00	900,00	900,00	900,00	3.900,00
4168	RIANI KHAHAN SERIFI, FATIMA ZOHRA	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4171	TAIEB HADOUCHI, SUHAILA	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4173	DRIS 5 HERMANOS SL	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	6.300,00
4177	FRANCISCO JAVIER GARCIA GONZALEZ	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4181	ALUMIMARZOK SL	150,00	150,00	150,00	150,00	750,00	750,00	750,00	2.850,00
4182	XU, HEGUAN LOCAL 1					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4183	XU, HEGUAN LOCAL 2	600,00	600,00	600,00	600,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	6.000,00
4185	MOHAMED EL HACH MOHAMED, ABDELMAYIB	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4186	LAHASSEN LAHASSEN, FATIHA	1.275,00	1.275,00	1.275,00	1.050,00	1.050,00	1.147,50	1.275,00	8.347,50
4187	TAYLOR NUÑEZ, JOSE ANTONIO	273,60	273,60	273,60	273,60	873,60	873,60	873,60	3.715,20
4189	ABDELKADER EL HASSANI, HAFIDA					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4191	MOHAMED AMAR, KARIM	600,00	600,00	600,00	600,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	6.000,00
4193	MIZZIAN ICHAQUI, FATIMA SOHORA	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4198	AHMED MOHAMED, MUSTAFA					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4199	MOHAMED SALAH, ABSELAM	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4200	ABDESELAMAMIN, SOHORA	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	6.300,00
4201	YUSEF HOSSAIN MOHAMED	958,06	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.650,00	1.650,00	1.650,00	9.058,06
4217	BOUYA, MOHAMMED	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	653,23	750,00	2.003,23
4221	BENAISSA HAMED, SALUA					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4223	RUIZ FERNANDEZ, ENRIQUE	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4224	UMKULTUM HOSSAIN HICHO					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4225	MEHAN ENFEDAL NORA	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4226	SOAD METOITI CHAUI					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4231	MOHAMED MOHAMED YUNES	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4233	MOHAMMED EL MAAZOUZI MOUSSA	600,00	600,00	600,00	600,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	6.000,00
									229.950,31

ANEXO II

Expte	Referencia	Causa
4116	SOLANO ALBARRACIN, MIGUEL	2
4143	BININOU, GHANIA	2
4159	NDIDIR AHMED	4
4197	DINA LMEROUANI DRISSI	2
4232	HAJJAJ EL BIARI ABDELILAH	2

Causas que motivan la denegación de subvención

- 1.- Renuncia
- 2.- No acredita titularidad en la licencia de apertura o en la concesión administrativa (Mercados)
- 3.- El establecimiento incumple haber estado operativo durante los 6 meses anteriores al inicio de las obras afectantes
- 4.- No cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
- 5.- No atiende al requerimiento de subsanación incoado
- 6.- No acredita mantenimiento del empleo o minoración de ingresos conforme a lo requerido en las BBRR

N. REF.: FJFL

Expte Gestdoc: 687 / 2025

Expte Greta: 69035 / 2025

RESOLUCIÓN de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, mediante el que se resuelve la convocatoria de subvenciones públicas, tramitadas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a establecimientos afectados por el proyecto de remodelación de la Avenida teniente coronel Gautier (2º plazo: diciembre de 2025)

La finalidad de la actuación implementada es establecer un mecanismo de compensación económica para los establecimientos afectados por la ejecución del proyecto de remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier, cuyo plazo de ejecución supera los 12 meses. Estas ayudas pretenden mitigar los efectos negativos que las citadas obras públicas están generando sobre la actividad económica de las empresas ubicadas en la zona afectada, especialmente en términos de pérdida de ingresos y empleo. En este contexto, se pretende contribuir al mantenimiento del tejido empresarial y del empleo local, en línea con los principios de interés general y cohesión social.

Las empresas beneficiarias se corresponden con la tipología de destinatarios finales indicados en la base 3 del documento regulador.

Las bases reguladoras (en adelante, BBRR) fueron aprobadas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 18 de julio de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) número 6536, de 5 de agosto de 2025. Dichas BBRR han sido objeto de modificación parcial por Resolución del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 27 de noviembre de 2025, publicada en el BOCCE número 6571, de 5 de diciembre de 2025.

Consta en el expediente acuerdo del Consejo de Gobierno de la ciudad de Ceuta, de fecha 09/09/2025, mediante el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa denominado "Subvenciones destinadas a establecimientos afectados por el proyecto de remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier", con cargo al presupuesto de PROCESA, consignado en la partida "Estado de Gastos e Ingresos" correspondiente a la anualidad 2025, por un importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €)."

La convocatoria fue publicada en el BOCCE número 6548, de 16/09/2025 y se configura como una convocatoria única, estructurada en cuatro (4) plazos para la presentación de solicitudes: septiembre 2025; diciembre 2025; marzo 2026 y junio de 2026. El presupuesto asignado se distribuye entre dichos plazos de la siguiente forma:

Plazo de presentación	Presupuesto
1.- Hasta fin de septiembre de 2025	300.000 €
2.- Hasta fin de diciembre de 2025	100.000 €
3.- Hasta fin de marzo de 2026	50.000 €
4.- Hasta fin de junio de 2026	50.000 €

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras (BBRR), el crédito presupuestario no ejecutado en el primer plazo de resolución (septiembre de 2025) ha sido incorporado al segundo plazo (diciembre de 2025). En consecuencia, el presupuesto total correspondiente al segundo plazo (diciembre de 2025) asciende a TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS EUROS (323.200 €), con el siguiente desglose:

- Crédito inicial previsto para el segundo plazo (diciembre de 2025): 100.000 €
- Remanente procedente del primer plazo (septiembre de 2025): 223.200 €

Conforme a la base 10.2 de las bases reguladoras, el órgano instructor es PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente es la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, que implica la comparación de solicitudes a fin de establecer una prelación según los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. La adjudicación se realiza dentro del límite de crédito disponible, priorizando las solicitudes con mayor puntuación. No

obstante, se considera aplicable la excepción prevista en las BBRR, al existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes, conforme al artículo 55 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

De acuerdo con la base 15 y el artículo 22 de la LGS, los proyectos han sido evaluados por el Comité Técnico de Evaluación (en adelante, CTE) en sesión celebrada el 02/03/2026, verificando la documentación y valorando las solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se notificó a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE 6598, de 10 de marzo de 2026, incorporando los acuerdos adoptados por el CTE.

Asimismo, el Comité Técnico de Evaluación (CTE) ha procedido al examen de las alegaciones formuladas a la propuesta de resolución provisional. Las deliberaciones y acuerdos adoptados por dicho órgano han dado lugar a la emisión de la propuesta de resolución definitiva, la cual ha sido notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6607, de 10 de abril de 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, consta en cada expediente la aceptación expresa de la propuesta de resolución definitiva.

El crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en el segundo plazo de la convocatoria (diciembre de 2025), asciende a TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS EUROS (323.200 €). El importe total de las subvenciones propuestas para su concesión se eleva a DOSCIENTOS VEITINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (229.950,31 €) existiendo, por tanto, crédito suficiente para atender la totalidad de las solicitudes con evaluación favorable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases reguladoras, publicadas en el BOCCE 6536, de 05/08/2025.
- Convocatoria publicada en el BOCCE número 6548, de 16/09/2025
- Reglamento (UE) nº 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; sobre ayudas de mínimis.

La Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, de 27 de julio de 2023 **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Conceder subvención en el marco de la presente iniciativa a los expedientes relacionados en ANEXO I, cuyos beneficiarios asumen las obligaciones establecidas en la base 14 del documento regulador de la actuación.

SEGUNDO: Aprobar el pago de las subvenciones concedidas, al considerar que se dan las circunstancias recogidas en el artículo 30.7 de la LGS, en tanto que las mismas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación que no requieren otra justificación que la acreditación de dicha situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

TERCERO: Denegar las solicitudes incluidas en el ANEXO II.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a las ayudas concedidas por un total de DOSCIENTOS VEITINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (229.950,31 €)

QUINTO: Reasignar el remanente de crédito no utilizado en el segundo plazo (diciembre de 2025) al tercer plazo (marzo de 2026), conforme a lo dispuesto en el art. 59 del RLGS, y en el apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de aprobación de la convocatoria.

SEXTO: La justificación se realiza en fase de solicitud, no requiriéndose documentación adicional.

SÉPTIMO: Las empresas beneficiarias son conocedoras de las condiciones y compromisos asociados a la subvención otorgada, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en las bases reguladoras y en la convocatoria de la actuación.



OCTAVO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta como medio de notificación a las partes interesadas.

NOVENO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones

